



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 257-2011-OSINFOR

Lima,

15 NOV. 2011

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 083-2011-OSINFOR, del 29 de abril de 2011, modificada por Resolución Presidencial N° 186-2011-OSINFOR, del 12 de setiembre de 2011, con la cual se designa a los miembros del Comité Especial del proceso de selección de la ADP N° 002-2011-OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, en virtud al artículo precedente, mediante resolución del visto se designó al Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de 20 motores fuera de borda de 60 hp", considerando entre sus miembros titulares y suplentes a personal de las áreas usuarias, en este caso la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR y la Sub Oficina de Logística;

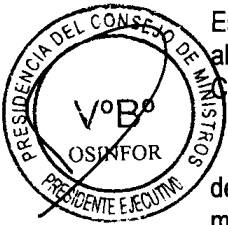
Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Ing. Luis Enrique Campos Zumaeta, como Sub Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Ing. Carlos Ortiz Chávez, como Sub Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 236-2011-OSINFOR, del 04 de noviembre de 2011, se da por concluida la encargatura del Lic. Adm. Marco Antonio Madge Castro, como Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística;

Que, al respecto el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante", por lo que en atención a lo manifestado, resulta necesario reconstituir a los miembros del Comité Especial, por motivos de cese en la prestación del servicio de tres de sus miembros, en calidad de Presidente Titular al Ing. Carlos Alberto Ortiz Chávez, del Presidente Suplente al Ing. Luis Enrique Campos Zumaeta y del Miembro Titular Lic. Adm. Marco Antonio Madge Castro;

Que, para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, es preciso cumplir con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento que señala: "El Titular de la Entidad o el



funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titular y su suplente”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 186-2011-OSINFOR del 12 de setiembre, en el extremo que conforma a los miembros del Comité Especial en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando **reconformado** según detalle siguiente:

Miembros titulares:

- Alain Munarriz Escobar (Presidente)
- Victor Aldave Barrenechea (Miembro)
- Edgar Walter Surco Pelinco (Miembro)

Miembros suplentes:

- Hernán Alberto Gutiérrez Merino (Presidente Suplente)
- Beatriz Zerafina Carrión y Chamorro (Miembro Suplente)
- Edgar Alvarado Carballido (Miembro Suplente)

ARTÍCULO 2°.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Econ. Arturo Acuña Zagarra
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.